

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY



BOLETÍN INFORMATIVO



Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web



/Unioncordobesaderugby



/Union Cordobesa de Rugby

Viernes 26 de Julio de 2024

Año XLIII - N° 1938 - ANEXO

IMPORTANTE

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby.

Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesarugby.com.ar>

SUMARIO

INFORMACION GENERAL | CONSEJO DIRECTIVO

Info General | Circulares UAR

Info General | Circulares UCRugby

RUGBY SEGURO

Manual Actualizado UAR

Club: Reglamento General Competencias UAR 2020 (Arts. 79 al 88)

Jugador: Fichaje | Cursos Obligatorios

Entrenador: Cursos Obligatorios | Registro M14 a Plantel Superior

Referee: Ref. Oficial Designado (Cursos) | Ref. Residente (Cursos)

Juego: Scrum (Modalidad de Disputa 2023) | Referentes de Scrum

Rugby Seguro | Jugador Siempre Sano

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Actas Sala 1

Actas Sala 2

Actas Sala 3 Torneo Regional Centro

Actas Cámara de Disciplina

Criterios Reglamentarios

TESORERÍA

Tesorería | Info de Interés | Comunicados

COMISIÓN DE TORNEOS Y REFEREES

Programación Semanal | Designaciones

COMISIÓN DE SELECCIONES

Convocatorias

Dogos

Doguitos M17 | Doguitos Desarrollo M16

Selecc. Mayor Femenino | Selecc. Juvenil Femenino

NOVEDADES | ENLACES | INSTRUCTIVOS

FINAL TOP 10 "A"

El Consejo Directivo informa a las Afiliadas que ha seleccionado la propuesta de Córdoba Athletic Club para que sean sus instalaciones el escenario de disputa de las Instancias Finales del Torneo Top 10 "A"

LÍNEA FIJA U..C.Rugby

El Consejo Directivo informa a las Afiliadas que, debido a la paulatina migración que la empresa Telecom está aplicando a las líneas fijas para pasarlas a IP ó digitales (en razón de los hechos de vandalismo producidos sobre los cableados telefónicos), la única Línea Fija actualmente operativa de la Secretaría de la Sede, es el

0351 4712975

COMUNICADO

COMISIÓN DE TORNEOS

Córdoba, miércoles 24 de julio de 2024

1. REGLAMENTACIÓN: DESEMPATES Torneo Top10:

EMPATE EN DISPUTA DE PARTIDOS ELIMINATORIAS: En la disputa de partidos eliminatorios (EJ: CUARTOS de FINAL, SEMIFINALES (en todos sus niveles) y FINAL); si al finalizar el partido los equipos estuvieran empatados, se adicionarán dos tiempos completos de diez (10) minutos (sin puntos de oro ó muerte súbita), alternando la posición del campo de juego, tal como se venía efectuando durante el partido, en cada tiempo que se adicione.

De persistir el empate se declarará ganador al equipo que en el siguiente orden y sucesivamente, en ese partido:

- A. Hubiera marcado más tries,
- B. Hubiera convertido más drops.
- C. Hubiera convertido más penales.
- D. Hubiera anotado más conversiones.
- E. Hubiera tenido menos tarjetas rojas.
- F. Hubiera tenido menos tarjetas amarillas.
- G. Hubiera anotado el primer try.
- H. Hubiera anotado el primer drop.
- I. Hubiera convertido el primer penal.
- J. De persistir el empate el referee realizará un sorteo en presencia de los capitanes.

Comisión de Torneos

PRÓRROGA EN CERTIFICACIÓN DE ENTRENADORES

Reiteramos que la Comisión de Competencias UAR, ha establecido una prórroga para efectuar la Certificación de Entrenadores. Por tal motivo, aquellos Entrenadores que al 1/Ago/2024, no hayan aprobado su Curso UAR Nivel 1, tanto virtual como presencialmente, no podrán ser incorporados a las TEP. Para ello deberán estar Fichados y con los siguientes Cursos aprobados:

- *Conmoción*
- *Introducción al Rugby*
- *Educación Antidopaje*
- *Curso UAR Nivel 1 (Instancias: Virtual y Presencial).*

Consejo Directivo

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 18/2024 - Sala 1

En la ciudad de Córdoba, a los veintitres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las 19:30hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina (Sala 1), bajo la presencia de los Sres.: Marcelo Salomon, Alejandro R. Canals, Juan Marchisio, Jorge Demarchi y Santiago Contato. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "e" y 9 inc. "VII" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLVER:

1) Informado por el arbitro PEDROMATÍAS MOLINA: Sr. CRISTIAN METREBIAN, D.N.I. 18.154.123, publico de Carlos Paz Rugby Club. Partido: Club Palermo Bajo vs. Carlos Paz Rugby Club. Fecha: 29-06-2024.

Dice el informe: "Transcurrían aproximadamente 15 minutos del segundo tiempo, cuando en ocasión de producirse en tackle alto de parte de un jugador de Palermo Bajo frente al banco de Carlos Paz, un señor de apellido Metrebian (padre del jugador expulsado en el primer tiempo), grita de forma desmedida: "a ese no lo vas a cobrar?" "Sos un burro", ignoro sus comentarios ya que prosigo en el juego intentando ver si Carlos Paz podía progresar en el juego (juego de ventaja), al no hacerlo, hago sonar mi silbato, indico que me volveré a la infracción, pero antes me dirijo al Sr. Metrebian y le solicito se retire del sector de banco de suplentes."

Descargo del Sr. Metrebian: en la fecha de audiencia comparece y realiza su descargo.

I) Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.1-RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Agravio verbal a los oficiales del partido; incluye, sin limitación, la agresión basada en credo, raza, color, u origen nacional, o étnico, u orientación sexual"

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. METREBIAN comete la falta achacada.

III). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby y 24.1. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio, que prevé una sanción de doce (12) semanas/partido, corresponde, reconoce el hecho e informe el tipo de agravio que realizo al arbitro asistente. Al momento de su descargo se arrepiente y reconoce su falta. Por lo que consideramos correcto, atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. METREBIAN con la suspensión de seis (6) fechas de semana/partido atendiendo a lo expuesto en los considerandos. Asimismo la sanción aplicada implica que el sancionado queda suspendido para toda actividad relacionada al rugby y que el Club Carlos Paz Rugby debe controlar se cumpla la sanción en función del deber de colaboración previsto en el artículo 13 del RdeD

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. CRISTIAN METREBIAN, publico, D.N.I. 18.154.123 del Club Carlos Paz Rugby la sanción de SUSPENSIÓN de SEIS (6) semanas/partidos de competencia, a computarse desde el 26/07/2024, conforme lo previsto en el artículo 24.1 del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby. El Sr. METREBIAN queda inhabilitado para toda actividad relacionada al rugby, debiendo su Club controlar que el Sancionado cumpla la sanción impuesta bajo apercibimiento de ser citado el Club por esta Comisión, por falta de colaboración (art. 13-RdD), en caso de que ese control no ocurra.

2) El Sr. METREBIAN tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

RESOLVER:

2) Informado por el árbitro Santiago Corvalan: Entrenador rugby femenino, Sr. CLAUDIO GONZALEZ, D.N.I. 21.763.555, entrenador de la División M19 del Club Carlos Paz Rugby (Carlos Paz). Partido: Palermo Bajo vs. Club Calor Paz Rugby. División: M19. Fecha: 29-06-2024.

Dice le informe citado: Mientras eso sucedía, quien estaba oficiando como asistente de scrum y touch, deja su bandera en el piso y diciéndome "sos impresentable" me informa que no continuará con su función. Le solicito me

indique su nombre, ya que sería informado, y me refiere llamarse de apellido Pérez. Al finalizar el partido, le indico a quien oficiaba en mesa de control por Carlos Paz que los Sres. Metrebian y Pérez estaban informados, me responde que no conocía a ningún Pérez, por lo que le explico que se trataba de quién había hecho de asistente, entonces me refiere que dicha persona se llama Claudio González (es uno de los entrenadores)."

Descargo del Sr. González: en la fecha de la audiencia el Sr. CLAUDIO GONZÁLEZ no comparece, ni presenta descargo escrito via correo electrónico a pesar de estar debidamente citado en tres oportunidades.

1). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.1- RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Agravio verbal a los oficiales del partido; incluye, sin limitación, la agresión basada en credo, raza, color, u origen nacional, o étnico, u orientación sexual" 2). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. Claudio GONZÁLEZ comete la falta achacada. 3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Parte Superior, que prevé una sanción de dieciocho (18) semanas/partido, no obstante, corresponde tener presente que no comparece, no reconoce el hecho, no formula descargo a pesar de estar citado debidamente. Le manifiesta al Vicepresidente el Club Carlos Paz Rugby que no se iba a presentar. También hay que señalar que el Sr. Gonzalez se encuentra SUSPENDIDO por doce (12) semanas/partidos desde el 02-05-2024 en su carácter de entrenador de rugby femenino de su Club. La sanción fue aplicada por esta Sala 1, a través del ACTA 6 (30-04-2024). Es decir que al momento de ser informado no hallaba cumpliendo la sanción, quebrantando la misma, y de ninguna manera podía estar desarrollando actividad relacionada al rugby. Por lo que consideramos correcto, que atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. González, entrenador de Carlos Paz Rugby con la suspensión de dieciocho (18) partidos/partidos entendiéndolo a los expuestos en los considerandos. Esta sanción que se aplica deberá sumarse a la anterior suspensión de doce (12) semanas/partidos. Por último, la sanción aplicada implica que el Sr. González queda suspendido para toda actividad relacionada al rugby y que el Club Carlos Paz Rugby debe controlar se cumpla la sanción en función del deber de colaboración previsto en el artículo 13 del RdeD

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al entrenador, Sr. CLAUDIO GONZÁLEZ, D.N.I. 21.763.555 del Club Carlos Paz Rugby la sanción de SUSPENSIÓN de DIECIOCHO (18) partidos/semanas de competencia que deberán sumarse una vez que la anterior sanción de suspensión de doce (12) partidos/semana concluya, conforme lo previsto en el artículo 24.1 del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby y acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo. Asimismo la sanción aplicada implica que el sancionado queda suspendido para toda actividad relacionada al rugby y que el Club Carlos Paz Rugby debe controlar se cumpla la sanción en función del deber de colaboración previsto en el artículo 13 del RdeD.

2) El Sr. GONZÁLEZ tendrá derecho a recurrir esta resolución (recurso de reconsideración o apelación), dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada

RESOLVER:

3) Informado por el arbitro Horacio Coronado. Jugador FELIPE RAMÍREZ PRESTA, D.N.I. 44.195.184. Jugador del Club Universitario de Córdoba. Partido: Club Palermo Bajo vs. Club Universitario de Córdoba. División: Intermédia. Fecha 13-07-2024.

Dice el informe presentado: "En juego general, en una situación no detectada por el referee se genera una gresca que motiva la detención del partido y se identifica en el tumulto de jugadores al jugador arriba mencionado involucrado. No identificados los gestores del incidente procedo a llamar a dos de los involucrados, acompañado de su capitán, se les recordó lo hablado en la charla inicial, que sería de tolerancia cero cualquier situación de juego sucio, a lo que se procede a la expulsión de ambos. Finalizada la situación, se reanuda el partido. OBS: Considero que fue excesivo la punición con la tarjeta ROJA dado que los jugadores expulsados no fueron protagonistas del hecho, sino que participaron con empujones para intentar separar la situación."

Descargo del Sr. Ramírez Presta: en la fecha de audiencia formula descargo de manera presencial ante la Comisión de Disciplina.

1). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la

Regulación 17, sanciones del World Rugby 24.29 del RdD que dice: "Cualquier otro acto (no mencionado previamente) contrario al buen comportamiento deportivo"

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. Ramirez Presta comete la falta achacada. 3). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada, la Comisión encuentra que el hecho resulta de una gravedad de Parte Inferior, que prevé una sanción de hasta cuatro (4) semanas/partido. Asimismo se tuvo presente las advertencias dadas por el arbitro a los jugadores, lo que llevo a la expulsión de la infracción. Corresponde, no obstante, tener presente que comparece, reconoce los hechos y que el mismo tiene de antecedentes de expulsión en el año 2023. Por lo que consideramos correcto, atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. RAMIREZ PRESTA con la suspensión de DOS (2) SEMANAS/PARTIDOS, atendiendo a lo expuesto en los considerandos. Al momento de establecer el quantum de la sanción se ha considerado aplicar el art. 19, b) RdeD.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. FELIPE RAMIREZ PRESTA, D.N.I. 44.195.184, jugador de Universitario de Córdoba, la sanción de SUSPENSION de DOS (2) semana/partidos de competencia, desde el 14/07/2024, conforme lo establecido en el art.24.29 del RdD, y de acuerdo al fixture del torneo que disputa su equipo.

2) El Sr. RAMIREZ PRESTA tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

RESOLVER:

4) Informado por el arbitro ERICO VILETA. Jugador SANTIAGO SEGURA, D.N.I. 42.843.872. Jugador de Córdoba Athletic Club. Partido: Córdoba Athletic Club vs. Club Palermo Bajo. División: Preintermedia. Fecha 06-07-2024.

Dice el informe citado "2 TIEMPO, MINUTO APROX 39'. JUGADOR DE PALERMO BAJO (ROLON SOTO) LE PROPICIA UN GOLPE DE PUÑO A UN JUGADOR DE CBA. ATHLETIC, Y EN FORMA DE DEFENSA APARECE EN ESCENA JUGADOR DE ATHLETIC (SEGURA) RESPONDIENDO TAMBIÉN CON UN GOLPE DE PUÑO AL JUGADOR DE PALERMO BAJO, ENTRAN CAPITANES Y JUGADORES A SEPARAR Y NO PASA MAS NADA, SE LLAMA A LOS CAPITANES CON DICHOS JUGADORES Y SE LOS EXPULSA."

Descargo del Sr. Segura: en la fecha de audiencia formula descargo de manera presencial ante la Comisión de Disciplina. No acompaña prueba documental.

I). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.6- RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Golpear a otro jugador con la mano, brazo o puño":

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. SEGURA comete la falta achacada.

III). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Nivel Medio, que prevé una sanción de hasta seis (6) semanas/partido. Que analizado el descargo no surgen atenuantes que puedan modificar lo informado y el criterio de esta Comisión. Corresponde, no obstante, tener presente que comparece, reconoce la falta cometida y que el mismo carece de antecedentes. Por lo que consideramos correcto, atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. SANTIAGO SEGURA con la suspensión de TRES (3) SEMANAS/PARTIDOS, atendiendo a lo expuesto en los considerandos y teniendo el segundo párrafo del artículo 23, segundo párrafo, y art. 19, a) del RdD.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. SANTIAGO SEGURA, D.N.I. 42.843.872, jugador del Córdoba Athletic Club, la sanción de SUSPENSIÓN de TRES (3) semana/partidos de competencia, desde el 07/07/2024, conforme lo establecido en el art.24.6 del RdD, y de acuerdo al fixture del torneo que disputa su equipo

2) El Sr. SEGURA tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

RESOLVER:

5) Informado por el arbitro José Octavio Borquez: Jugador FRANCIS ERRECABORDE, D.N.I. 35.524.542, del Club

Alta Gracia Rugby - Partido: Aero Club Río Cuarto vs. Alta Gracia Rugby Club. División: Primera. Fecha 13-07-2024.

Dice el informe citado "A los 28 minutos del segundo tiempo, por medio del asistente Sergio Szbura, observa que el jugador Francis Errecaborde, de Alta Gracia Rugby Club, le aplica dos golpes de puño a un jugador de Aero Club Río Cuarto. Me informa el incidente, por lo que me sugiere la expulsión del sr. Errecaborde, ya que mi asistente Szbura es el único que ve el incidente".

Descargo del Sr. Errecaborde: en la fecha de audiencia formula descargo de manera presencial ante la Comisión de Disciplina. No acompaña prueba documental.

I). Consideraciones de la Comisión de Disciplina (Sala 1): 1). El objeto de la audiencia y del proceso, está dado en la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 24.6- RdD -de la Unión Cordobesa de Rugby que establece "Golpear a otro jugador con la mano, brazo o puño":

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. ERRECABORDE comete la falta achacada.

III). Corresponde, entonces, evaluar la infracción, a fin de clasificar el acto de acuerdo a la Ley 10.4, ya referida, y 17.19.2 del Reglamento World Rugby. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de una gravedad de Parte Inferior, que prevé una sanción de hasta dos (2) semanas/partido. Que analizado el descargo no surgen atenuantes que puedan modificar lo informado y el criterio de esta Comisión. Corresponde, no obstante, tener presente que comparece, reconoce la falta cometida, que el mismo registra antecedentes de expulsión en los cinco años anteriores a la expedición de esta Acta, y que el informe arbitral no señala en que parte del cuerpo fue el golpe aplicado por el infractor. Por lo que consideramos correcto, atento a los fundamentos dados, sancionar al Sr. FRANCIS ERRECABORDE con la suspensión de DOS (2) SEMANAS/PARTIDOS, atendiendo a lo expuesto en los considerandos. Se aplica el artículo art. 19, a) del RdD.

Por ello, SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. FRANCIS ERRECABORDE, D.N.I. 35.524.542, jugador del Alta Gracia Rugby, la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) SEMANAS/PARTIDOS de competencia, desde el 14/07/2024, conforme lo establecido en el art.24.6 del RdD, y de acuerdo al fixture del torneo que disputa su equipo

2) El Sr. ERRECABORDE tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

CITACIONES:

PRIMERA CITACIÓN: martes 30 de julio de 2024.

1) Informado por el arbitro Javier Flores: jugador VITTORIO LAVALLEN PRADO. Partido Palermo Bajo vs. La Tablada. División: m-17. Fecha: 24-07-2024.

SEGUNDA CITACIÓN: martes 30 de julio de 2023.

1) Informado por el arbitro Santiago Corvalan: Integrante cuerpo técnico Club Taborin, Sr. FEDERICO CALZADONA. Partido Club Taborin vs. Club Universitario de Córdoba. División: Primera Femenino. Fecha: 14-07-2024.

No habiendo más casos que tratar, siendo las 20.25 hs. del día de la fecha, se da por terminada la sesión, suscribiendo la presente todos los presentes.-

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby-

Acuerdo Reglamentario Plenario N° 5

En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las 20,30 horas, en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby, se reúne la Comisión de Disciplina en pleno con la presencia de sus integrantes Dres. Alejandro CANALS, Juan Pablo BASTOS, Julio Adolfo DEHEZA, Jorge DEMARCHI, Marcelo José SALOMON, el arquitecto Eduardo CANIZZO GANEM y el Lic. Juan MARCHISIO a efectos de tratar los casos disciplinarios que se detallan a continuación:

1.) CAUSA: "NOTA PRESENTADA POR EL CLUB CÓRDOBA ATHLETIC CLUB (CAC) - SR. PRESIDENTE GASTON LÓPEZ. VISTOS: la nota presentada por el presidente del CAC, Sr. LÓPEZ con el fin de solicitar se determine la forma de proceder ante un vacío reglamentario que perjudica a jugadores de nuestro club e indirectamente al Córdoba Athletic Club, pese a haber obtenido ventaja deportiva y haber clasificado directamente a semifinales" "...Los clubes que hemos clasificado directamente a semifinal nos vemos impedidos de recuperar los jugadores que fueran suspendidos durante la fase regular toda vez que el partido de cuartos de final no podría computarse como fecha o semana de suspensión para nuestros jugadores. Esta reglamentación (de no permitir que se considere fecha de cumplimiento los cuartos de final) llevaría al absurdo de que jugadores de los equipos que si lo juegan puedan llegar a jugar las semis y la hipotética final purgando suspensiones, pero jugadores de equipos que obtuvieron ventaja deportiva se vean privado de ello..."y sigue....-

Y CONSIDERANDO: I.) Que más allá de menciones genéricas a algunas situaciones no menciona el caso concreto que pretende resuelva la autoridad disciplinaria de la Unión Cordobesa de Rugby. II.) Esta Comisión tiene asentado criterio conforme a las pautas del Acuerdo Reglamentario resuelto por Plenario de fecha 22/07/22 que en síntesis y para lo que aquí concierne establece que el jugador sancionado cumplirá la suspensión tomándose en cuenta los partidos oficiales que dispute efectivamente la división en la que fue expulsado. III.) Que dicho criterio se ha sostenido en los casos "PULLELA" "CANTARUTTI", "RUSSO" que las sanciones de suspensión que se imponen se ajustará a encuentros efectivamente disputados por la divisional donde juega el jugador y acuerdo al fixture del torneo que se encuentre disputando. IV.) Que el modo y disputa del torneo se encuentran establecidos desde el comienzo del año, por lo que los clubes deben plantear al comienzo de año la pretensión que hoy ponen de manifiesto. V.) Que modificar el criterio sostenido en los casos mencionados en el considerando II sería cambiar la regla aplicada desde principio de año, dando ventaja deportiva a quien se beneficia con lo que sería una nueva forma de computo, en detrimento de quienes toda disputaron y disputan instancias del torneo donde participan. VI. Que resulta sorprendente el planteo que realiza el CAC ya que siempre compartió y sostuvo el criterio unánime emanado de esta Comisión en los casos "PULLELA", "CANTARUTTI", "RUSSO" y hoy pretende cambiar el criterio por las mismas situaciones que antes afectaron a jugadores de otro Club. Por todo lo expuesto y por unanimidad SE RESUELVE: 1°) Rechazar el planteo del Córdoba Athletic Club conforme los considerados antes citados y ratificar el criterio de que las suspensiones de los jugadores se contabilizan en la fecha en que el equipo del jugador sancionado disputa partidos de acuerdo al fixture del Torneo.

2°) 2) El club Córdoba Athletic Club tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) este ACUERDO, dentro de los 10 días de la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Se deje expresado asentado que el Sr. Gonzalo Perello, se aparta del tratamiento del tema, por encontrarse involucrado el Club que él representa.

No habiendo más casos que tratar, siendo las 21:00 hs. del día de la fecha, se da por terminada la sesión, suscribiendo la presente todos los presentes.

Cámara de Disciplina - Resolución N° 8/2024

En la Ciudad de CORDOBA, a los veintitrés días del mes de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO, se constituyó la CAMARA DE DISCIPLINA de la UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY, conformada por el Dr. Marcelo J. Rinaldi, el Dr Enrique López Amaya y el Dr. Marcelo Pajurek, presidida por este ultimo;a los fines de resolver Recurso de Reconsideración (Apelación)interpuesto por: BORETTO, Pablo Gabriel; D.N.I. N° 32.000.771 , Jugador de Aeroclub Rugby Rio Cuarto.; (Art. 1 a) 2.1, 7.- R.D.),contra la Sanción Disciplinaria impuesta por la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, en relación al partido: Aeroclub Rugby Rio Cuarto de fecha: 8 de Junio de 2024, en Cancha de Jockey Club de Rio Cuarto.

I.-Y VISTOS: Que la Sala II del de la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby resolvió:"...1°) Sancionar a Pablo Gabriel BORETTO, Jugador de Aeroclub Rugby Rio Cuarto; con seis (6) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24.6 CD,... la que comenzará a computarse a partir del 9 de junio de 2024....".-

II.- DE LA QUE RESULTA: A.- Resolución: Para llegar a dicha conclusión el Tribunal de Mérito señaló en lo que aquí respecta: ...El informe del árbitro del partido, Emanuel ORDOÑEZ, que consigna una acción de juego sucio protagonizada por el expulsado en contra de un rival y consistente en aplicar un golpe de puño en el rostro del oponente, sin causarle lesión alguna. II.) En su descargo el jugador encausado minimiza la situación de juego peligroso no obstante dice haber pedido disculpas a su rival tal como también da cuenta el informe arbitral pero trata de justificar su inconducta. Y CONSIDERANDO: I.) Que el informe del árbitro goza de la presunción de veracidad y no ha sido desacreditado por ninguna prueba producida en la causa. II.) Que la situación de juego peligroso informada por el referee debe encuadrarse en el art. 24.6 del R.D. (Ley. 9.12 WR), toda vez que aplico un golpe de puño, que impacto en el rostro de su oponente. III.) Que en atención a su falta de antecedentes, arrepentimiento y demás circunstancias entendemos razonable imponerle el mínimo de la sanción media prevista en abstracto, esto es seis (6) semanas de suspensión para toda actividad vinculada al rugby, la que comenzó a computarse a partir de su expulsión (09/06/24). /////

B.- Recurso de Apelación:1.- Que el jugador BORETTO, Pablo Gabriel; D.N.I. N° 32.000.771 , Jugador de Aeroclub Rugby Rio Cuarto interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución en los términos del arts. 1.a)1; 1 a) 2.1 inc.7; 53 y concordantes del R.D. de la U.C.de R. Señala sucintamente el recurrente en lo que aquí respecta que no hubo intención de lesionar, que lo suyo fue una reacción ante una agresión de iguales características recibida de su oponente. Solicita la reconsideración de la sanción impuesta atento a su falta de antecedentes, que su rival no sufrió lesión alguna , su buen comportamiento y arrepentimiento. III.- Y CONSIDERANDO: (Art. 20 R.D.) A.- Atento a lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

1.-¿Es ajustada a derecho la graduación de la sanción impuesta por la Sala de la Comisión de Disciplina de la U.C.R?.

B.1.-Esta Cámara de Disciplina ha señalado en distintos pronunciamientos que si bien la mesuración de la sanción es el ejercicio de una facultad discrecional de cada Sala de Disciplina, solo resulta revisable en los supuestos de Motivación Ilegítima, Falta de Motivación, Motivación Omisiva, o Motivación Contradictoria

(Vgr. RUIZ, Carlos, RUIZ Alejandro V., – Junio 2022; ROTONDO, Damián - Agosto 2022, . Seia Septiembre 2022, Busdrago, Marinelli Septiembre 2022). Siendo ello así, se ha señalado como requisito, que resulte objetivamente verificable, que la conclusión que se estime como razonable, no aparezca incongruente, falso, o improcedente respecto de las circunstancias de la causa, extremo éste demostrativo de un ejercicio arbitrario de aquellas potestades otorgadas a la autoridad. En el presente caso traído a estudio, el Art. 24.6: Golpear con el puño en el Rostro: Parte Inferior: 2 semanas/partidos; Nivel Medio: 6 semanas/partidos; Parte Superior: 10+ semanas/partidos; pudiéndose aplicar hasta un máximo de 52 semanas/partidos. Resultando de las cuestiones de hecho analizadas precedentemente surge que al cuestionarnos sobre si el acto de juego sucio ¿justifico que el jugador fuera expulsado? Si. ¿Hubo contacto con cabeza /cabeza? Si. ¿Hubo Juego sucio? Si. ¿Cuál fue el grado de peligrosidad? Alta. Siendo ello así, resulta de aplicación lo dispuesto por el 23 in fine del R.D y la Regulación 17, 18 y 20 de la World Rugby. Asimismo, corresponde señalar que la peligrosidad de la acción desplegada se encuentra establecida en el R.D. por la zona y lugar de impacto en el jugador y no por la finalidad o falta de intencionalidad de causar una lesión o daño concreto en la integridad física de la persona que soporta. No se trata de una diferencia conceptual o enfoque sino del sentido y finalidad del Reglamento Disciplinario como se ha señalado recientemente esta Cámara de Disciplina y se reitera nuevamente (Vgr. Conrado Roura – Junio 2024).

2.- Se advierte del informe arbitral, que el jugador BORETTO, Pablo Gabriel se retiró de la cancha, pidió disculpas, se encuentra arrepentido. Siendo esto así, corresponde efectuar la corrección de la sanción impuesta, incluyendo en dicha motivación lo dispuesto por el art. 19 apartado a del R.D, que resulta de aplicación en forma congruente con lo dispuesto por el art. 23 del R.D. Siendo esto así, se tiene en consideración todos los factores atenuantes señalados por la Sala de Disciplina y el propio recurrente. Esto es: falta de antecedentes siendo ésta su primera sanción en su carrera deportiva, el pedido de disculpas. No existiendo factores agravantes se tiene en consideración, cabe señalar que la Sala de Disciplina sostuvo que en atención a su falta de antecedentes, arrepentimiento y demás circunstancias entendemos razonable imponerle el mínimo de la sanción media prevista en abstracto. Conforme a lo expuesto, estimo justo y razonable hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el jugador BORETTO, Pablo Gabriel, rectificando la sanción impuesta de suspensión de tres (3) partido/semanas de competencia, a en función de los artículos: 24.6, 23, 19, 18 y cc del Reglamento de Disciplina la Regulación 17 de la World Rugby

IV.-Por todo lo expuesto, y normas disciplinarias citadas esta Cámara de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby por unanimidad RESUELVE: Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el jugador BORETTO, Pablo Gabriel FERREYRA, ; D.N.I. N°, Jugador de Aeroclub Rugby Rio Cuarto e imponer la sanción de suspensión de tres (3) partido/semanas de competencia, las que se computan a partir del 09 de Junio de 2024; conforme lo previsto en el artículo 24.9, 23, 19, 18 y cc del Reglamento de Disciplina la Regulación 17, 18 y 20 de la World Rugby. Notifíquese y archívese.-

Firman: Dr. Marcelo R. Pajurek (Vocal); Dr. Enrique López Amaya (Vocal); Dr. Marcelo J. Rinaldi (Vocal).-

COMISIÓN DE REFEREES

Protocolo de Zona Técnica:

Ley 6: PERSONAS ADICIONALES (dentro del perímetro de juego):

8. Las personas adecuadamente capacitadas y acreditadas en primeros auxilios o atención inmediata al costado de la cancha podrán entrar al área de juego para asistir a jugadores lesionados en cualquier momento que sea seguro hacerlo (pueden seguir el juego).

a. Puede haber hasta 2 personas por equipo (2 médicos o 1 médico y un kinesiólogo o 2 kinesiólogos), debidamente identificados.

29. Los que siguen pueden entrar al área de juego siempre que no interfieran con el juego:

A. Dos aguateros nominados durante una detención del juego por lesión de un jugador o cuando se haya marcado un try (el resto del tiempo deben estar dentro de la zona técnica). (Nota: los lineamientos sobre clima caluroso pueden justificar una pausa adicional por tiempo.).

B. En partidos con un plantel de 23 jugadores los aguateros solo podrán ingresar cuando se marque un try, con el equipo que marcó el try en una zona en o cerca de la línea de 10 metros de su campo. El equipo que no marcó puede llevar el agua al in-goal o recibirla desde detrás de la línea de pelota muerta. Los aguateros deben retirarse cuando se realice la conversión.

C. En un try penal no puede ingresar al campo ningún aguatero.

D. Solamente cuando no se marque ningún try se utilizará una detención natural en un lugar neutral del campo para permitir que los jugadores reciban agua. Cuando esto coincida con una lesión, los aguateros deberán retirarse del campo de juego cuando lo haga el médico.

E. Los jugadores podrán acceder al agua en la zona Técnica y desde detrás de su línea de pelota muerta. Si se deja el agua en el in-goal este privilegio será anulado.

F. a) *Un aguatero no debe ser un Entrenador principal o Director de Rugby.* b) Una persona que lleva solo un tee para patear y una botella de agua (para uso exclusivo del pateador) después de que un equipo haya indicado su intención de patear al goal o que se haya marcado un try.

PRÓRROGA EN CERTIFICACIÓN DE ENTRENADORES

Informamos que la Comisión de Competencias UAR, ha establecido una prórroga para efectuar la Certificación de Entrenadores. Portal motivo, aquellos Entrenadores que al 1/Ago/2024, no hayan aprobado su Curso UAR Nivel 1, tanto virtual como presencialmente, no podrán ser incorporados a las TEP. Para ello deberán estar Fichados y con los siguientes Cursos aprobados:

- Conmoción
- Introducción al Rugby
- Educación Antidopaje
- Curso UAR Nivel 1 (Instancias: Virtual y Presencial).

COMISIÓN DE TORNEOS

CAMBIO DE FECHA - Posicionamiento de 5º al 10º Puestos Top 10 "A" 2024

La Comisión de Torneos informa que, atento a la confirmación de las Semifinales del Torneo TOP 10 "A" 2024 de la Unión Cordobesa de Rugby, las que tendrán lugar el día 27 de julio del corriente año, superponiéndose con la fecha estipulada para el posicionamiento del 5º al 10º puestos del mismo torneo, es que se establece una nueva fecha para la disputa de estos encuentros mencionados (del 5º al 10º) fijándose la misma para el día 03 de Agosto de 2024.-

Comisión de Torneos
Unión Cordobesa de Rugby

Artículo 98. Prohibición de uso de pirotecnia. Espectáculos públicos.

Prohíbese el uso de cualquier tipo de material de pirotecnia o artificio de pirotecnia en espectáculos públicos, se desarrollen éstos en espacios abiertos o cerrados, alcanzando la prohibición a los lugares adyacentes a su realización, tanto en forma inmediata a su inicio, durante su desarrollo como a su finalización.

Serán sancionados con hasta diez (10) días de trabajo comunitario, multa de hasta veinte Unidades de Multa (20 UM) o arresto de hasta diez (10) días y prohibición de concurrencia a espectáculos públicos por hasta dos (2) meses si de eso se tratare y, en su caso, clausura los que:

a) Pretendieran introducir, por cualquier medio, elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos del tipo que fuere, al ámbito espacial en donde se desarrolla un espectáculo público;

b) Ingresaren o facilitaren el ingreso de elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos de cualquier tipo, dentro del ámbito espacial en que se desarrolla un espectáculo público, y c) Utilizaren o facilitaren el uso de elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos de cualquier tipo, dentro del ámbito espacial en que se desarrolla un espectáculo público y en las zonas circundantes, inmediaciones al lugar de su realización en una distancia no menor de cien metros (100 m) cuando aquel se desarrolle en espacios abiertos, ya sea inmediatamente antes de su iniciación, durante su desarrollo o finalizado el mismo.

En todos los supuestos procede el decomiso respectivo de los elementos de pirotecnia y su posterior destrucción por parte de la autoridad competente.

El máximo de la sanción prevista se duplicará en caso de reincidencia.

Quedan exceptuados los espectáculos de artificios que cuenten con la autorización respectiva de la autoridad competente.

Lea más: https://leyes-ar.com/codigo_de_convivencia_cordoba/98.htm

PROHIBICIÓN DE PIROTECNIA Y ALCOHOL

COMUNICADO A LOS CLUBES QUE PARTICIPEN DE LA SEMIFINALES,
TERCERO Y CUARTO PUESTO y FINAL 2024

Se establece y comunica a las partes, que en los partidos a disputarse el sábado 27 de Julio y 10 de Agosto de 2024, correspondiente a semifinales, tercero y cuarto puesto y final, se ha dispuesto:

“Queda expresamente establecido, que no se pueden utilizar pirotecnia en el campo de juego, tribunas e inmediaciones. Se reitera, está absolutamente prohibido el uso de cualquier tipo de pirotecnia.

PIROTECNIA PROHIBIDA:

Petardos o truenos
Tracas
Candelas
Efecto tierra
Efecto volador
Cohetes
Fuentes
Baterías etc.
Bengalas
Ningún elemento perjudicial para la salud

Asimismo se informa que queda absolutamente prohibido el uso de rollos de papel y arrojar cualquier tipo de elementos contundentes o de pirotecnia, que pongan en riesgo la integridad física de las personas.

No se puede ingresar al campo de juego (tribunas e inmediaciones) con bebidas alcohólicas, solo se permitirá en los lugares autorizados. Están prohibidos los cánticos ofensivos basados en connotaciones de credo, raza, color, u origen nacional, o étnico.

Se informa que toda inconducta será informada por las autoridades, como así también todo aquello que conlleve el incumplimiento del deber de colaboración de los clubes, lo que será severamente sancionado.

Notifíquese, dese a conocer y archívese.

Designación de Director de Partido y Comisionado de Citaciones – SEMIFINALES - Torneo de TOP 10 “A”

Conforme lo establecido reglamentariamente, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, ha dispuesto, para las Semifinales, a disputarse en la ciudad de Córdoba, el 27 de Julio de 2023, la designación de los siguientes Directores de Partidos y Comisionados de Citaciones:

Partido Córdoba Athletic Club vs Uru Cure Rugby Club

Director de Partido: Marcos De La Vega - Cel. 3515125450 - email: mcdelavega1@gmail.com

Asistente de Director: Lucas Shenken – Cel. 3515220182 – email: shenkende@gmail.com

Comisionado de Citaciones: Cristian Massa - Cel. 3516069751 - email: cristianmassa@hotmail.com

Partido Jockey Club Córdoba vs. Tala Rugby Club

Director de Partido: Eduardo Gutiérrez Rius - Cel. 3513098652- email: ecgutierrezrius@gmail.com

Asistente de Director: Héctor Zamarbide – Cel. 1140695405 – email: hectorzamarbide@yahoo.com.ar

Comisionado de Citaciones: Andrés Mackern - Cel. 3512282551 - email: andres_mackern@hotmail.com

PROGRAMACIÓN 2024

PRIMERAS - TORNEO TOP 10 "A"

PRIMERA DIVISIÓN - SEMIFINALES

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	SABADO 27/07	13:45	1ra.	Córdoba Athletic Club			Urú Curé Rugby Club	CAC Sede	1 Ninci T. RA 1 Chumbita J. P. RA2: Ferrero V. 4to: Coronado H. 5to: Damia O. TMO: Corvalán S. TMO Médico: Mancuso J. RM: Domínguez M.
	SABADO 27/07	16:15	1ra.	Jockey Club Córdoba			Tala Rugby Club	CAC Sede	1 Filipanics E. RA 1 Gómez J. RA2: Altabe A. 4to: Romero L. 5to: Quiles C. TMO: Paulin G. TMO Médico: Mancuso J. RM: Domínguez M.

TORNEO ASCENSO SUPER 11 "B" - NIVEL 2

PRIMERA DIVISIÓN e INTERMEDIAS - 12va. Fecha

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOMINGO 28/07	16:00	1ra.	Carlos Paz R.C.			Los Cuervos R.C.	Carlos Paz	1 Vileta E. RA 1 Ferreyra M. RA2: Martínez A.
		14:15	Inter½						1 Martínez A.
	DOMINGO 28/07	16:00	1ra.	A.C. Baguales Rugby			Santa Rosa RC	Jesús María	1 Ronco P. RA 1 Romero L. RA2: Dionicio P.
		14:30	Inter½						1 Romero L.
	DOMINGO 28/07	16:00	1ra.	Club Social Carlota			Aero Club Rio IV	La Carlota	1 Turek A. RA 1 Gutiérrez J. RA2: Loeffel G.
		14:30	Inter½						1 Gutiérrez J.
	DOMINGO 28/07	15:00	1ra.	San Francisco R.C.			Rio Tercero R.C.	San Francisco	1 Barrabino M. RA 1 Tirante G. RA2: Cavaglia E.
		14:00	Inter½						1 Tirante G.
	DOMINGO 28/07	15:00	1ra.	Jockey Club Rio IV			Univ. Nacional Córdoba	Jockey Rio IV	1 Mansur J. RA 1 Borsarelli D. RA2: Borquez J.
		14:00	Inter½						1 Borsarelli D.
	-----	-----	1ra.	Alta Gracia R. C.			Libre	-----	-----
	-----	-----	Inter½						-----

TORNEO DESARROLLO NIVEL 3 - Liga Centro/Sur

PRIMERA DIVISIÓN - Fechas Pendientes

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOMINGO 28/07	15:00	1ra.	Unión Oncativo R.C.			Villa Gral. Belgrano R.C.	Oncativo	1 Lozada S.
	DOMINGO 28/07	15:00	1ra.	Oliva Rugby			Ind. Dol. Gral. Cabrera	Oliva	1 Zárate F.

TORNEO DESARROLLO NIVEL 3 - Liga Capital/Este - Zona A

PRIMERA DIVISIÓN - 10ma. Fecha

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOMINGO 28/07	15:00	1ra.	Mañke Rugby Club			Toros R.C./C.D.M. Freyre	La Calera	1 Pettina M.

	DOMINGO 28/08	15:00	1ra.	Ajedrés Cosquín Rugby			Conas Rugby Club	Cosquín	1	Schwartz C.
	-----	-----	1ra.	A.C.C. Taborin Verde			Asoc. Cbesa. Volantes	-----		-----

TORNEO DESARROLLO NIVEL 3 - Liga Capital/Este - Zona B

PRIMERA DIVISIÓN - 10ma. Fecha

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	DOMINGO 28/07	15:00	1ra.	Rosedal R.C./V. Libertador			San Nicolás R.C.	Rosedal	1	Humeres L.
	DOMINGO 28/07	15:00	1ra.	C.D. y C. Arroyito			Cuises R.C.	Arroyito	1	Maldonado S.
	DOMINGO 28/07	14:30	1ra.	A.C.C. Taborin Blanco			Chelcos R.C. (VdR.)	Taborin		Luna D.

TORNEO PRE-INTERMEDIAS

Pre-Intermedias - 16ta. Fecha

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	VIERNES 26/07	21:30	PreInter	Cba. Athletic Club "A"			San Martín R.C.	CAC Anexo	1	Flores J.
	VIERNES 26/07	20:00	PreInter	Tala Rugby Club "A"			Cba. Athletic Club "B"	Tala Sede	1	Morra E.
	VIERNES 26/07	21:30	PreInter	Tala Rugby Club "B"			Jockey Club Cba "A"	Tala Sede	1	Altabe A.
	SABADO 27/07	10:00	PreInter	Jockey Club Cba "B"			Uru Cure R.C.	Jockey C.Cba.		Coronado H.
	DOMINGO 28/07	10:00	PreInter	Jockey Club Va. Ma.			C. Universitario Cba. "B"	Jockey Club Villa María		Quiles C.
	VIERNES 26/07	20:30	PreInter	Club La Tablada "A"			C. Universitario Cba. "A"	El Bosque	1	Hourcade A.
	-----	----	PreInter	Club Palermo Bajo "A"			Libre	-----		-----
	-----	----	PreInter	Club Palermo Bajo "B"			Libre	-----		-----
	-----	----	PreInter	Club La Tablada "B"			Libre	-----		-----

Partido Pendiente - 15va. Fecha

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	MARTES 23/07	21:00	PreInter	Jockey Club Cba "A"			Cba. Athletic Club "B"	Jockey C. Cba.	1	Damia O.

TORNEO M19 "A"

Menores de 19 - 15ta. Fecha

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	VIERNES 26/07	22:15	M19 A	Club La Tablada "A"			San Martín R.C.	El Bosque	1	Ferrero V.

TORNEO M19 "B"

Menores de 19 - 15ta. Fecha

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	DOMINGO 28/07	12:30	M19 B	Carlos Paz R.C.			Jockey Club Va. Ma. "B"	Carlos Paz	1	Ferreira M.
	MIÉRCOLES 24/07	21:15	M19 B	Carlos Paz R.C.			Cba. Athletic Club "B"		1	Luchetti L.

TORNEO JUVENIL BLOQUE "A"

Menorse de 17 "A" - Menores de 14 "A" a Menorse de 15 "A" - 13va. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch		
	VIERNES 26/07	20:30	M 14	San Martin R.C.			Cba. Athletic Club "A"	San Martín Sede	1	Dionicio P.	
		19:00	M 15						1		
	VIERNES 26/07	20:30	M 16	San Martin R.C.			Cba. Athletic Club "A"	San Martín Anexo		Ordoñez E.	
		19:00	M 17								
	VIERNES 26/07	19:00	M 14	Jockey Villa María "A"			Jockey Club Cba. "A"	Jockey Club Villa María	2	Hernández C.	
		20:30	M 15						1		
		19:00	M 16						1		Luchetti L.
		20:30	M 17						2		
	SABADO 27/07	09:00	M 14	Cba. Rugby Club "A"			C. Universitario Cba. "A"	Cba. Rugby	2	Debiazi F.	
		09:00	M 15						1	Boscatto E.	
		10:15	M 16						2	Debiazi F.	
		10:15	M 17						1	Boscatto E.	
	DOMINGO 28/07	15:00	M 14	Uru Cure R.C. "A"			Club Palermo Bajo "A"	Urú Curé Anexo	1	Barros Molina L.	
		12:00	M 15					1	Sabena N.		
		12:00	M 16					Soles del Oeste	1	Cesaretti D.	
		15:00	M 17					1	Sabena N.		
	-----	----	M 14	Club La Tablada "A"			Libre	-----		-----	
	-----	----	M 15					-----		-----	
	-----	----	M 16					-----		-----	
	-----	----	M 17					-----		-----	
	-----	----	M 14	Tala R.C. "A"			Libre	-----		-----	
	-----	----	M 15					-----		-----	
	-----	----	M 16					-----		-----	
	-----	----	M 17					-----		-----	

M17 "A" - Partido Pendiente - 21va. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	MIÉRCOLES 31/07	20:30	M 17 A	Cba. Athletic Club "A"			Uru Cure R.C. "A"	CAC Anexo	1	Ferrero V.

TORNEO JUVENIL BLOQUE "B"

Menores de 14 "B" a Menorse de 17 "B" (M2) - 13va. Fecha

N° Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	DOMINGO 28/07	12:30	M 14	Club La Tablada "B"			San Francisco R.C.	El Bosque	1	Murua A.
		12:30	M 15						3	Ledesma F.

	DOMINGO 28/07	11:00	M16	Club La Tablada "B"			San Francisco R.C.	El Bosque	3	Ledesma F.
		11:00	M2						1	Murua A.
	DOMINGO 28/07	11:00	M14	Club La Tablada "C"			C. Universitario Cba. "B"	Urca	1	Riva E.
		12:30	M15						1	Olalla J.
	DOMINGO 28/07	14:00	M16	Club La Tablada "C"			C. Universitario Cba. "B"	Urca	1	Riva E.
		-----	M2	Libre						-----
	SABADO 27/07	-----	M14	Carlos Paz R.C.			Cba. Athletic Club "B"	Carlos Paz		-----
		09:30	M15							Vedia P.
		10:45	M16							Altobelli C.
		10:45	M2							Vedia P.
	DOMINGO 28/07	-----	M14	Libre			Club Palermo Bajo "B"	Urú Curé Anexo	1	-----
		13:30	M15	Urú Curé R.C. "B"					1	Barros Molina L.
		13:30	M16					Soles del Oeste	1	Cesaretti D.
		-----	M2	Libre					1	-----
	DOMINGO 28/07	12:30	M14	Alta Gracia R.C.			Jockey Club Cba. "B"	Alta Gracia		Tejero C.
		11:00	M15							
		11:00	M16							Cardetti J.
		12:30	M2							
	-----	-----	M14	Tala R.C. "B"			Libre	-----		-----
		-----	M15							-----
		-----	M16							-----
		-----	M2							-----

TORNEO JUVENILES DESARROLLO MCero / M1 / M2

Categorías Mcero - M1 - M2 - 10a. Fecha

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	MARTES 23/07	-----	M0	Combinado de Punilla			Mañke Rugby Club	San Nicolás	-----	
		19:00	M1					1	Lozada S.	
		20:30	M2					1		
	DOMINGO 28/07	13:00	M2	A.C. Baguales R.C.			Río Tercero R.	Jesús María	1	Dionicio P.
	SABADO 27/07	12:00	M1	Santa Rosa R.C.			A.C. Baguales R.C.	Santa Rosa	1	Novillo S.
	SABADO 27/07	14:00	M2				A.C.C. Taborin R.		1	
	DOMINGO 28/07	14:30	M1	Río Tercero R.			Los Cuervos R.C.	Río Tercero		Biondi E.

RUGBY JUGADO POR MUJERES

SEVEN JUVENILES - TEN MAYORES

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOMINGO 28/07	14:00	10's MAY	Los Cuervos R.C.			Rio Tercero / Tablada	Bell Ville	1 Corvalán S.
	DOMINGO 28/07	15:00	10's MAY	Vicuña Mackenna R.C.			Jockey Club Río IV	V. Mackenna	1 Oyola R.
	DOMINGO 28/07	12:00	JUV	Partido 1 - Universitario Cba. / Cba. Athletic			CUC Sede	1	Morra E. RA 1 Tiranti R. RA2: De La Vega M.
	DOMINGO 28/07	12:30	JUV	Partido 2 - Universitario Cba. / Cba. Athletic				1	
	DOMINGO 28/07	14:00	10's MAY	C. Universitario Cba.		Cba. Athletic Club		1	
	DOMINGO 28/07	11:00	7s-DESARR	Varios Equipos Zona 7's Desarrollo			Cba. Rugby		Ixel Valdez A.

PARTIDOS AMISTOSOS

Divisiones Varias

Nº Ref.	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	JUEVES 25/07	?	M15	Club La Tablada			Club Palermo Bajo	?	DESIGNA CLUB LOCAL